



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 10 de noviembre de 2023.**

Proceso	Tutela
Accionante	Henry Antonio Orozco Agudelo
Accionadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia Junta Nacional de Calificación de Invalidez
Radicado	2023-10010
Auto Interlocutorio	154
Tema	Debido proceso
Asunto	Admite tutela

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual el señor Henry Antonio Orozco Agudelo solicita le sea amparado su derecho fundamental al debido proceso administrativo, que estima le ha sido vulnerado por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Y, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al abogado Juan Felipe Gallego Ossa, para que represente los intereses de la accionante.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Henry Antonio Orozco Agudelo identificado con C.C. 70.513.346, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, por lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión al apoderado del accionante, al representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, Doctor Jaime Dussán Calderón, al representante legal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, Doctor Samuel Roberto Vásquez Arias y al representante legal de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Doctor Cristian Ernesto Collazos Salcedo; o quienes hagan sus veces; de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerza dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Tercero. Reconocer personería al abogado Juan Felipe Gallego Ossa identificado con C.C. 98.772.770 y portador de la T.P. N° 181.644 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la accionante.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez